



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 1006 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 DIC 2024

VISTO: El Memorandum N° 3526-2024/GOB.REG-HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 3487878 y Reg. Exp. N° 2482840, el Informe N° 531-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 59-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, el Informe N° 150-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDE, el Informe Técnico N° 018-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE-UEI/AP-jfcp, el Informe N° 553-2024/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPMI, el Informe N° 065-2024/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGPMI-YPRL, la Resolución Gerencial Regional N° 028-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 12 de julio del 2024; la Resolución Gerencial Regional N° 034-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024; la Resolución Gerencial Regional N° 0032-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024 y la Resolución Gerencial Regional N° 033-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Sobre nulidad de oficio.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), tiene como finalidad fundamental establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento jurídico constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° del mismo cuerpo normativo, dispone lo siguiente: *“La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad (...)”*. Así también, el numeral 11.3 señala: *“La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico”*;

Que, el numeral 213.1) del artículo 213° del TUO de la LPAG señala que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, la finalidad es establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general., conforme al artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Análisis de caso en concreto.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, aprueba los expedientes técnicos de las IOARRs, con las siguientes resoluciones:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 1006 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 DIC 2024

- Mediante Resolución Gerencial Regional N° 028-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 12 de julio del 2024, resuelve: **"ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto IOARR: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA DE RIEGO; EN EL (LA) UNIDADES PRODUCTIVAS DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"** con Código Único de Inversiones N° 2652129, con un presupuesto total de 2,519,079.22 (Dos millones quinientos diecinueve mil setenta y nueve con 22/100 soles), para ser ejecutado en un plazo de 90 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, (...)."
- Mediante Resolución Gerencial Regional N° 034-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024, resuelve: **"ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto IOARR: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA DE RIEGO; EN EL(LA) UNIDADES PRODUCTORAS DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA"** con Código Único de Inversiones N° 2652253, con un presupuesto total de 764,354.60 (Setecientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro con 60/100 soles), para ser ejecutado en un plazo de 90 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, (...)."
- Mediante Resolución Gerencial Regional N° 0032-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024, resuelve: **"ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto IOARR: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA DE RIEGO; EN EL(LA) UNIDADES PRODUCTIVAS DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN LOS DISTRITOS LA PROVINCIA DE ANGARAES DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA"** con Código Único de Inversiones N° 2652230, con un presupuesto total de 604,196.20 (Seiscientos cuatro mil ciento noventa y seis con 20/100 soles), para ser ejecutado en un plazo de 90 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, (...)."
- Mediante Resolución Gerencial Regional N° 033-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024, resuelve: **"ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto IOARR: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA DE RIEGO; EN EL(LA) UNIDADES PRODUCTIVAS DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN LOS DISTRITOS LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA DISTRITO DE CASTROVIRREYNA, PROVINCIA CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA"** con Código Único de Inversiones N° 2652261, con un presupuesto total de 656,735.00 (Seiscientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y cinco con 00/100 soles), para ser ejecutado en un plazo de 90 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, (...)."

Que, sin embargo, mediante Informe N° 065-2024/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGPMI-YPRL, de fecha 04 de setiembre del 2024, la Econ. Yenifer Patricia Rodríguez Landa – Especialista I en Seguimiento y Monitoreo y Proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emite Opinión Técnica respecto al cumplimiento de lineamiento técnico normativo vigentes de las siguientes IOARRs:

- ✓ IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA DE RIEGO; EN EL (LA) UNIDADES PRODUCTIVAS DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con CUI N° 2652129.
- ✓ IOARR "ADQUISICION DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA DE





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 1006 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 DIC 2024

RIEGO; EN EL(LA) UNIDADES PRODUCTORAS DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA”, con CUI N° 2652253.

- ✓ IOARR “ADQUISICION DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA DE RIEGO; EN EL(LA) UNIDADES PRODUCTIVAS DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN LOS DISTRITOS LA PROVINCIA DE ANGARAES DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA”, con CUI N° 2652230.
- ✓ IOARR “ADQUISICION DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA DE RIEGO; EN EL(LA) UNIDADES PRODUCTIVAS DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN LOS DISTRITOS LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA DISTRITO DE CASTROVIRREYNA, PROVINCIA CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA”, con CUI N° 2652261.

En el cual señala que no se ha identificado correctamente la Unidad Productora; siendo que la Unidad Formuladora plantea la intervención sobre la Unidad Productiva que van a contar con un sistema de almacenamiento de agua y riego en las provincias de Angaraes, Castrovirreyna, Huancavelica y Huaytará, dicho marco técnico es incorrecto debido que el análisis de la capacidad de producción del servicio con optimización se realiza sobre la capacidad de producción de servicio de la Unidad Productora (sistema de riego).

Asimismo, señala que la Unidad Formuladora de la gerencia Regional de Desarrollo Económico considere en el proceso de aprobación de un IOARR el listado de activos de los servicios de provisión de agua para riego, apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible actualizado al 08/02/2023 por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Del mismo modo, menciona que la Unidad Formuladora no registra documentos de operación y mantenimiento, así como documentos mínimos requeridos en inversiones del servicio de riego como son las disponibilidades hídricas, las disponibilidades de terreno entre otros documentos de carácter técnico.

Además, señala que la Unidad Formuladora debe dar observancia al numeral 19.2.1 del artículo 19° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que dispone que las UF deben cautelar que las IOARR no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión y/o gastos de operación y mantenimiento;

En consecuencia, menciona que la verificación de los aspectos técnicos en los que se deben de encontrar enmarcados los proyectos de inversión e IOARRs que requiere la incorporación no prevista en la PMI 2024-2026. Por tanto, las IOARRs aprobados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico deben cumplir con lo referido en el artículo 24° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, en esa misma línea, el Informe Técnico N° 018-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE-UEI/AP-jfcp, de fecha 24 de octubre del 2024, el Ing. Juan F. Caballero Pantoja – Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, concluye entre otras que se ha determinado de parte de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico anular la Aprobación de los IOARRs: con CUI N° 2652253 aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 034-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024; con CUI N° 2652230 aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 0032-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024; con





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 1006 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 11 DIC 2024

CUI N°2652129 Resolución Gerencial Regional N° 028-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 12 de julio del 2024 y con CUI N°2652261 Resolución Gerencial Regional N° 033-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 59-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, de fecha 25 de noviembre del 2024, el Abog. Juan Carlos Carmona Bobadilla de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que se declare la Nulidad de Oficio de las siguientes resoluciones: la Resolución Gerencial Regional N° 028-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 12 de julio del 2024, la Resolución Gerencial Regional N° 034-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024, la Resolución Gerencial Regional N° 0032-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024 y la Resolución Gerencial Regional N° 033-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024.

Que, al respecto se señala, el numeral 10.2 del artículo 10° del TUO de la LPAG establece como causal de nulidad del acto administrativo el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente algunos de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14° del mencionado TUO;

Que, el artículo 3° del TUO de la LPAG dispone lo siguiente:

Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

“Son requisitos de validez de los actos administrativos:

1. **Competencia.** - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio grado, tiempo o cuantía a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.
2. **Objeto o contenido.** - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación
3. **Finalidad Pública.** - Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.
4. **Motivación.** - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.
5. **Procedimiento regular.** - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación”.

Que, estando a lo expuesto las resoluciones en cuestión, ha sido emitido sin una debida sustentación técnica, por lo que, nos encontramos ante un acto administrativo que no cumple con los requisitos de validez de Procedimiento Regular establecido en el numeral 5 del artículo 3° del TUO de la LPAG y contravino a la norma por no cumplir con lo establecido en el artículo 24° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.0; por tanto, deviene en nulo;

Configuración de la causal de nulidad.

Que, siendo así, se advierte que la Resolución Gerencial Regional N° 028-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 1006 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 11 DIC 2024

2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 12 de julio del 2024; Resolución Gerencial Regional Nº 034-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024; Resolución Gerencial Regional Nº 0032-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024 y Resolución Gerencial Regional Nº 033-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024, en cuanto a su contenido no estaría guardando relación con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, carecería la regularidad del proceso previsto en el numeral 5 del artículo 3º del TUO de la LPAG y contravino el artículo 24º de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, por lo que se habría incurrido en las causales de nulidad prevista en los numerales 1 y 2 del artículo 10º del TUO de la LPAG: “Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias y 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14 (...)”;

Que, en atención con lo señalado y de conformidad con lo dispuesto en la primera parte del numeral 11.2 del artículo 11º del TUO de la LPAG, concordante con el numeral 213.2 del artículo 213º del TUO de la LPAG, la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto administrativo, por lo que, en el presente caso le correspondería a este despacho declarar nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional Nº 028-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 12 de julio del 2024; Resolución Gerencial Regional Nº 034-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024; Resolución Gerencial Regional Nº 0032-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024 y Resolución Gerencial Regional Nº 033-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024;

Sobre la potestad administrativa para declarar la nulidad de oficio.

Que, respecto a la potestad administrativa para declarar la nulidad de oficio, abordaremos lo dispuesto en el numeral 213.3 del artículo 213º del TUO de la LPAG, en virtud del cual “La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10.” En el presente caso, al haberse emitido la Resolución Gerencial Regional Nº 028-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 12 de julio del 2024; Resolución Gerencial Regional Nº 034-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024; Resolución Gerencial Regional Nº 0032-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024 y Resolución Gerencial Regional Nº 033-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024 y al no haber transcurrido el plazo prescriptorio, aún es factible declarar la nulidad de oficio en sede administrativa;

Que, estando a lo expuesto normativamente, corresponde declarar nulo de oficio Resolución Gerencial Regional Nº 028-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 12 de julio del 2024; Resolución Gerencial Regional Nº 034-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024; Resolución Gerencial Regional Nº 0032-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024 y Resolución Gerencial Regional Nº 033-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024; por lo que, se emite el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 1006 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 11 DIC 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Nulo de Oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 028-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 12 de julio del 2024; Resolución Gerencial Regional N° 034-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024; Resolución Gerencial Regional N° 0032-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024 y Resolución Gerencial Regional N° 033-2024/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 24 de julio del 2024, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. - REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta falta administrativa en la que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores implicados al emitir el acto resolutivo que carece de requisito de validez y contravino a la norma.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

